

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1117100061813.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El treinta y uno de julio de dos mil trece, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de información con número de folio **1117100061813**, consistente en:

*"Atentamente se solicita:*

1. *Copia de todos y cada uno de los contratos efectuados con la empresa Medios y proyectos Ciudadanos SA de CV entre marzo de 2006 y la presente fecha.*
2. *Copia de todas y cada una de las facturas expedidas a esta entidad de gobierno por la empresa Medios y Proyectos Ciudadanos SA de CV entre marzo de 2006 y la presente fecha.*
3. *Copia de todos y cada uno de los contratos efectuados con la empresa Talento e Inteligencia en Medios SA de CV entre diciembre de 2012 y la presente fecha.*
4. *Copia de todas y cada una de las facturas expedidas a esta entidad de gobierno por la empresa Talento e Inteligencia en Medios SA de CV entre diciembre de 2012 y la presente fecha."*

**Otros datos para facilitar su localización:**

*Adicionó: "La relación entre esta instancia de gobierno y dichas empresas se constata en la aparición de pautas publicitarias de la institución pública y la Revista Emeequis, editada por ambas razones sociales".*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a las siguientes áreas del Instituto Politécnico Nacional: Oficina del Abogado General, Coordinación de Comunicación Social, Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, Dirección de Recursos Materiales y Servicios, Dirección de Recursos Financieros, y Dirección de Cómputo y Comunicaciones, a través de los oficios No. AG-UE-01-13/1387, AG-UE-01-13/1517, AG-UE-01-13/1388, AG-UE-01-13/1389, AG-UE-01-13/1390, y AG-UE-01-13/1442, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DLYC-03-13/093, recibido con fecha 15 de agosto de dos mil trece, la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, adjuntando el oficio DAYCN-03-13/021, en el que el Encargado de la División de Análisis y Control Normativo de la misma Oficina indicó lo siguiente:

**OFICIO DAyCN-03-13/021**

*“Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, con posterioridad a haberse efectuado la revisión de los archivos y acervos documentales de la Dirección de mi adscripción, se apreció que no se cuenta con antecedente alguno que se encuentre relacionado con Contrato alguno que se hubiese suscrito con la contraparte que usted refiere, lo que hago de su conocimiento para los fines que estime convenientes.”*

**CUARTO.-** Mediante el oficio número CCS/400/13, recibido con fecha 03 de septiembre de dos mil trece, la Coordinación de Comunicación Social, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

**OFICIO CCS/400/13**

1. *Copia de todos y cada uno de los contratos efectuados con la empresa Medios y proyectos Ciudadanos SA de CV entre marzo de 2006 y la presente fecha. (No se realizó ningún contrato con este proveedor, sin embargo a efecto de contribuir en atención a la petición anteriormente descrita, anexo al presente encontrará copia de las órdenes de inserción correspondientes a las facturas conforme al punto 2 de la solicitud que se atiende).*
2. *Copia de todas y cada una de las facturas expedidas a esta entidad de gobierno por la empresa Medios y Proyectos Ciudadanos SA de CV entre marzo de 2006 y la presente fecha. (Se anexa relación y copias de las facturas).*
3. *Copia de todos y cada uno de los contratos efectuados con la empresa Talento e Inteligencia en Medios SA de CV entre diciembre de 2012 y la presente fecha. (No se ha contratado los servicios de este proveedor).*
4. *Copia de todas y cada una de las facturas expedidas a esta entidad de gobierno por la empresa Talento e Inteligencia en Medios SA de CV entre diciembre de 2012 y la presente fecha. (No se ha contratado los servicios de este proveedor).*

*Cabe señalar que las facturas contienen datos confidenciales consistentes en el Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población de los Titulares de la Coordinación de Comunicación Social y del Departamento de Servicios Administrativos, que son los dos renglones que aparecen en los sellos que contienen los nombres y firmas de los mismos.”*

**QUINTO.-** Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/511/13, recibido con fecha 15 de agosto de dos mil trece, la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

**OFICIO DAJ/XEIPN/511/13**

*“Después de una búsqueda exhaustiva, no se localizó evidencia documental de contratos o pedidos/órdenes de trabajo que se hayan adjudicado a la persona moral Medios y Proyectos Ciudadanos, S.A. de C.V. durante los años 2006 a 2010.*

*Acompañando al presente Usted encontrará copia simple de los pedidos/órdenes de trabajo que la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal ha formalizado con la empresa Medios y proyectos Ciudadanos, S.A. de C. V., en el periodo 2011 a la fecha, así como copia de todas y cada una de las facturas expedidas por esa empresa en el periodo antes mencionado.*

*Con relación a la persona moral Talento e inteligencia en Medios, S.A. de C.V., le informo que esta emisora no ha formalizado ningún contrato o pedido con dicha persona.”*



**SEXTO.-** Mediante el oficio número DRMyS/DAByS/3851/2012, recibido con fecha 20 de agosto de dos mil trece, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

**OFICIO DRMyS/DAByS/3851/13**

*"Al respecto informo a Usted, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, se desprende que no se han llevado a cabo los contratos o convenios con las empresas en mención."*

**SÉPTIMO.-** Mediante el oficio número DRF/2612/2013, recibido con fecha 15 de agosto de dos mil trece, la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

**OFICIO DRF/2612/2013**

*"La División de Contabilidad, adscrita a esta Dirección a mi cargo, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información encontró únicamente documentos relacionados con el numeral 2, siendo la Órdenes de Pagos correspondientes a la empresa Medios y Proyectos Ciudadanos, S.A. de C.V. en periodo comprendido del 2009 a la fecha, sin embargo se aclara que las facturas obran en poder y bajo resguardo de la Coordinación de Comunicación Social."*

*No obstante lo anterior en aras de favorecer el acceso a la información pública gubernamental se pone a disposición del peticionario en 1 foja útil la relación con los números de pólizas pagadas contenidas en el sistema Intranet."*

**OCTAVO.-** Mediante el oficio número DCyC/1080/13, recibido con fecha 08 de agosto de dos mil trece, la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

**OFICIO DCyC/1080/13**

*"...me permito informar a Usted que no existen en nuestros archivos contratos ó facturas de las empresas Medios y Proyectos Ciudadanos, S.A. de C.V. del 2006 a la fecha y Talento e Inteligencia en Medios, S.A. de C.V. de 2012 a la fecha."*

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de

los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultado Cuarto constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como el **Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los Titulares de la Coordinación de Comunicación Social y del Departamento de Servicios Administrativos**, contenidos en las facturas entregadas por la Coordinación de Comunicación Social, mismas que contienen los sellos con los nombres y firmas, así como los datos antes señalados de los Servidores Públicos.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa al **Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los Titulares de la Coordinación de Comunicación Social y del Departamento de Servicios Administrativos**.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **otorga el ACCESO a la versión pública de las facturas expedidas al Instituto Politécnico Nacional por la Empresa Medios y Proyectos Ciudadanos, S.A. de C.V. entre marzo de 2006 y la fecha en que se ingresó la solicitud de información.**

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

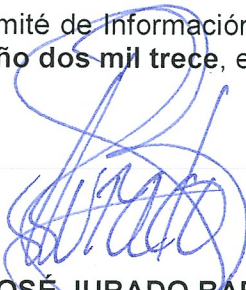
**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **nueve de septiembre del año dos mil trece**, en la ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL